



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2533
TELEFAX 237-1371
www.mun.vos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente N° 1653-2016, organizado por Alberto Magno Concha Villa y Fresia Macedonia Cuellar Cajahuaringa o Fresia Macedonia Cuellar Cajahuaringa de Concha (por tratarse de la misma persona) quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe N° 99-2016-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Alberto Magno Concha Villa y Fresia Macedonia Cuellar Cajahuaringa, contraeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de agosto del año 1985;

Que, con informe de vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, se comunica que Alberto Magno Concha Villa y Fresia Macedonia Cuellar Cajahuaringa, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil en uso de las facultades conferidas por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Separación Convencional de Alberto Magno Concha Villa y Fresia Macedonia Cuellar Cajahuaringa, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GUINDO INIGO PERALTA
ALCALDE